Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Visto el artículo 47 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde en casos de ausencia, que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En virtud de cuanto antecede, he resuelto:

Primero. Delegar en el señor concejal don Javier María Alonso Cuesta, en su condición de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el periodo comprendido entre el 17 de agosto y el 24 del mismo mes de 2014, ambos inclusive, con las limitaciones impuestas por el artículo 48 del R.O.F., motivando esta Delegación de funciones la ausencia de la localidad por asuntos propios.

Segundo. El presente Decreto surtirá efecto a partir de las 00:00 horas del día 17 de agosto de 2014 y hasta las 24:00 horas del día 24 de agosto del mismo año, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, ante mi el Secretario que doy fe, en La Torre de Esteban Hambrán a 31 de julio de 2014.

La Torre de Esteban Hambrán 31 de julio de 2014.–La Alcaldesa, María Emma García Sánchez.

N.º I.-7146